

AUTO No. DS 1777

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 0423 del 25 de Febrero de 1998, en donde se autoriza al Señor JULIO URIBE, en calidad de Administrador de la firma ADEPRO LTDA, la tala de dos (02) árboles y se le ordena la entrega de cuatro (4) árboles al vivero de la Florida como medida de compensación.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 23 de abril de 1998 por la señora MARIA INES ARISTIZABAL y tiene constancia de ejecutoria de 30 de abril de 1998.

Que a la fecha, la Secretaría Distrital de Ambiente ha constatado que el señor JULIO URIBE en calidad de Administrador de la firma ADEPRO LTDA, del establecimiento ubicado en la calle 83 N° 2-35 ha dado cumplimiento a la resolución No 0423 del 25 de Febrero de 1998, realizando la compensación de cuatro (4) árboles en el vivero la Florida, con constancia de recibido de fecha-18 de mayo de 1999 ..

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No 1997- 264 por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 0423 del 25 de Febrero de 1998, por medio de la cual se autorizó la tala, al señor JULIO URIBE en calidad de Administrador de la firma ADEPRO LTDA del establecimiento ubicado en la calle 83 N° 2-35.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogotá D.C. el día 21 de Mayo 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 1997-264
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz - Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia